JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	003-2004-00209-00
CLASE DE PROCESO:	Hipotecario
SENTENCIA	FL. 133-140
MATRICULA INMOBILIARIA	370-500805
EMBARGO	FL. 72
SECUESTRO:	Fl. 252
AVALÚO	Fl. 324-340 12/09/2019 $ 441.320.742
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	Fl. 155 23/01/2012 $ 1.320.000
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO Fl. 144	Fl. 161 30/07/2012 $ 385.813.400,38
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NO
REMANENTES	Fl. 82 Juzgado 9º Civil Municipal de Cali (JUAN CARLOS MARTINEZ). Fl. 176 Juzgado 3º Civil del Circuito de Cali (LUZ MARINA RESTREPO).
SECUESTRE	JHON MARIO MENDOZA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO 70% 40%	$ 441.320.742 $ 308.924.519,4 $ 176.528.296,8

Auto # 2029

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2004-00209-00
DEMANDANTE: Johan Sebastián Garcés V. (Cesionario)
DEMANDADO: Juan Carlos Martínez y Otra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, se encuentra solicitud de fijar nueva fecha para llevar a cabo remate del bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA # 370-500805, el cual fue embargado, secuestrado y avaluado. Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P., se fijará fecha de remate. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO.- Para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE** sobre del bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA # 370-500805, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de **$441.320.742**, dentro del presente proceso, FIJASE la **HORA** de las **10:00 AM**, del **DÍA VEINTISEIS (26)**, del **MES** de **ENERO** del AÑO 2021.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avaluó de los bienes.

El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

TENER como base de la licitación, la suma de **$ 308.924.519,4**que corresponde al 70% del avaluó del bien inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

SEGUNDO: TÉNGASE EN CUENTA que la audiencia se realizará de manera virtual, para ello, la Oficina de apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación realizar sus posturas con la antelación debida, en lo posible, atendiendo a lo atemperado e n el artículo 451 del C.G.P., con la indicación específica de sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico).

Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente; para ello, la Oficina de apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación realizar sus posturas con la antelación debida, en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del C.G.P., con la indicación específica de sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico).

TERCERO: Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

TK

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° _____ de hoy _____, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sustanciación # 2019

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2007-00254-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADOS: CAPITALTEX
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020)

El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado, en consecuencia el profesional presenta comunicación de la renuncia, con constancia de recibido entendiéndose notificada tal como lo ordena el artículo 76 del CGP. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia al poder que elevó el abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, por lo expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que indique quien va a representarla en este asunto, en aras de continuar con el trámite legal respectivo.

M

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2037

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2008-00321-00
DEMANDANTE: Colombia Ospina Cuartas
DEMANDADOS: Hernán Jaime Montes Buitrago y Luz Stella Núñez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2.020)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante solicita la entrega de títulos, sin embargo, se observa que por auto de fecha 21 de agosto de 2020, visible a folio 339, se ordenó el pago de los mismos, respecto al memorial que antecede. Por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE al memorialista al auto de fecha 21 de agosto de 2020, visible a folio 339 del presente cuaderno, donde se ordenó el pago de los depósitos judiciales descontados a los demandados como abono a la obligación, en cuanto al memorial que antecede.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Líbrese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° _____ de hoy _____, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2037

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2007-00269-00
DEMANDANTE: GUILLERMO CARMONA ORDOÑEZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MORENO HERRERA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - OPOSICIÓN
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Habiéndose programado fecha para la audiencia de que trata el artículo 309 del C.G.P. en el presente asunto, dicha diligencia tuvo que reprogramarse en atención a que no comparecieron a la diligencia los señores: SUANY TREJOS GARCÍA y HENRY WILLIAM FLOREZ PADILLA, la primera, por estar residiendo en una zona de difícil comunicación en Estados Unidos y, el último, por no conocerse dirección adicional a la iglesia en la que departe, la cual se encuentra cerrada en el momento; lo anterior por información brindada por el apoderado de la parte incidentalista.

En ese orden de ideas, atendiendo a las circunstancias expuestas, se ordenará citar por última vez a la señora SUANY TREJOS GARCÍA, por intermedio de su hijo RAFAEL URIBE al correo electrónico rafaeluribe85@gmail.com y, al señor HENRY WILLIAM FLOREZ PADILLA, a la dirección: Cra. 7 No. 10-62 Barrio Uribe – Yumbo (V), para efectos que rindan testimonio dentro del presente incidente, fijando como nueva fecha para la diligencia el día VEINTIOCHO (28) de ENERO de 2021 a las 10.00 a.m. Por tanto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- FIJAR como nueva fecha para continuar la audiencia del artículo 309 del C.G.P. para el día 28 de ENERO de 2021 a las DIEZ (10.00) de la mañana.

SEGUNDO.- La oficina de apoyo proceda de conformidad enviando las comunicaciones a las partes y a los testigos que no hayan declarado, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia y con las indicaciones pertinentes para la realización de la diligencia según sea el caso.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° _____ de hoy _____ _____, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2033

RADICACIÓN:	76-001-31-03-005-2018-00052-00
DEMANDANTE:	Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento
DEMANDADOS:	Organización Eduardo Gómez Sucesores y Cía. SAS, Luz Aleida Cortes Landazuri
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Organización Eduardo Gómez Sucesores y Cía. SAS, Luz Aleida Cortes Landazuri, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que los demandados Organización Eduardo Gómez Sucesores y Cía. SAS, Luz Aleida Cortes Landazuri, no tiene títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° _____ de hoy _____, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Respuesta PQR 1467165

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/10/2020 15:26

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (495 KB)

C-PQR 1467165-Respuesta final LM.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178

IQNet

De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>
Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 12:45
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta PQR 1467165

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1467165

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
www.bancoagrario.gov.co
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
Linea Nacional 018000 915000
Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D. C., 9 de octubre de 2020

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1467165

OFICIO No. 2.136

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 760013103-005-2018-00052-00 INICIADO POR FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 8110077294 CONTRA ORGANIZACIÓN EDUARDO GÓMEZ SUCESORES Y CIA S.A.S. NIT 8002198292 Y LUZ ALEIDA CORTÉS LANDÁZURI C.C. 66831491

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, le indicamos que al 9 de octubre de 2020 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de documentos y nombres relacionados en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene,* lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá D.C., página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2034

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2014-00144-00
DEMANDANTE: Banco Corpbanca SA
DEMANDADOS: Gustavo Adolfo Arango Cardona
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de unos títulos judiciales como abono a la obligación, se observa, que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no reposa ningún título para el presente asunto; por tanto, se hace necesario requerir al Banco Agrario para que emita una relación de los depósitos consignados, por lo que se oficiará a dicha entidad para tal efecto.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que por intermedio de la Oficina de Apoyo se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregado el mismo.

SEGUNDO: Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

APA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° _____ de hoy _____, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2036

RADICACION: 76-001-31-03-007-2017-00061-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá SA
DEMANDADO: Martha Cecilia Sánchez Muñoz
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Conforme a la petición allegada por el postor donde solicita la entrega de títulos, dentro del remate programado para el 21 de febrero de 2020, pues, la diligencia no se llevó a cabo, por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, se procederá a su devolución, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega del título de depósito judicial como devolución de la diligencia de remate a favor de PIEDAD ROCIO MORENO CALDAS CC. 38.563.458, así:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002490506	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	$ 19.160.000,00

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° _____ de hoy _____, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2038

RADICACIÓN:	76-001-31-03-009-2013-00128-00
DEMANDANTE:	Juan Antonio Bonilla
DEMANDADOS:	Carbonífera y Comercializadora la CIMA LTDA
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN:	Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente resolver memorial poder presentado por el actual cesionario, por medio el cual designó apoderada judicial; así mismo, la abogada solicitó se le remita copia del expediente digital. De conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería a la togada y, en cuanto al envío del expediente, se ordenara a la secretaria proceda a darle las indicaciones del caso. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE a la abogada DIANA MARCELA BURBANO MENDEZ, identificada con C.C. # 1.061.710.889 y T.P. # 296.777 del C.S. del. J., como apoderada judicial del señor JUAN ANTONIO BONILLA (CESIONARIO), conforme a poder suscrito.

SEGUNDO: Por secretaría, dese las indicaciones a la apoderada judicial DIANA MARCELA BURBANO MENDEZ, para efectos de la remisión de la copia del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

TK

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° _____ de hoy _____ _____, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

_____
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sustanciación # 2018

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2013-00082-00
DEMANDANTE: Edificio Torre de Cali PH
DEMANDADOS: Inversiones Ara Ltda. en Liquidación
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020)

La parte actora solicita el embargo de las cuentas barias que posee INVERSIONES ARA LTDA EN LIQUIDACION en BANCOLOMIBIA, a lo cual se accederá por ser procedente. El Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título a nombre de INVERSIONES ARA LTDA EN LIQUIDACION en BANCOLOMIBIA.

Limítese el presente embargo a la suma de $1.000.000.000.

M

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2035

RADICACIÓN:	76-001-31-03-015-2011-00132-00
DEMANDANTE:	Nancy Elena Acevedo Medina y Jaider Villa Acevedo
DEMANDADOS:	Colegio Américas Unidas, Jhon Jairo Zapata Salazar y Erica Juliana Osorio Figueroa
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el escrito presentado por la demandante por intermedio de apoderada judicial donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación, se observa que existen unos que se encuentran consignados en el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali y en virtud que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa, amén que se encuentran cumplidos los requisitos del Art. 447 del C.G.P., se solicitará entonces a dicho Despacho Judicial, que proceda a remitir a éste Despacho todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por ésta dependencia. Por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Líbrese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Apa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° _____ de hoy _____, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO